



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.05.2023

VISTOS:

El Memorando N° 000636-2023-INABIF-UA de la Directora II de la Unidad de Administración, la Nota N° 000042-2023-INABIF/USPPD de la Directora (e) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Nota N° 000683-2023-INABIF/UA-SUPH que aprueba el Informe N° 000198-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano – Gestión del Empleo, y el Informe N° 000299-2023-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, se renovó, entre otros, la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la servidora CAS OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE;

Que, mediante Nota N° 000042-2023-INABIF/USPPD, de fecha 13 de abril del 2023, la Directora encargada de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, solicitó a la Dirección Ejecutiva el descanso vacacional del 08 al 17 de mayo del 2023 correspondiente al período vacacional 2022, para cuyo efecto propuso se realice el encargo de la Dirección de la USPPD a la Sra. ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL, servidora CAS, conforme a las directivas y normas del INABIF, dando conformidad la Dirección Ejecutiva a dicho requerimiento autorizando el trámite de lo solicitado, mediante el Proveído N° 001133-2023-INABIF/DE;

Que, con Informe N° 000198-2023-INABIF/UA-SUPH.GDE-MSM de fecha 24 de abril del 2023, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, emite opinión técnica manifestando que resulta procedente encargar por suplencia las funciones de la dirección de la referida Unidad de línea a la servidora CAS ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL, Psicóloga, por el período de diez (10) días, del 08 al 17 de mayo del 2023; documento que con Memorando N° 000636-2023-INABIF/UA de fecha 26 de abril de 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, amparándose en la Nota N° 000683-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, aprueba y hace suyo;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.05.2023

Que, por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, en adelante el MOP; el mismo que establece como una de Unidades de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD;

Que, el artículo 26° del MOP prevé que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional, asimismo señala que la USPPD está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, estableciendo a su vez las funciones de dicha unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015- MIMP de 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el que se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentra el cargo de Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD; por lo que corresponde disponer la asignación y/o encargatura de las funciones asignadas a la citada Unidad de Línea del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.05.2023

Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011- PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato; por lo tanto, atendiendo a la opinión favorable de la SUPH en calidad de responsable de la Gestión de Recursos Humanos, la servidora propuesta para el encargo de funciones de la referida Unidad de línea cumple con el perfil establecido;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio del 2021, establece las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63° del precitado RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el acápite V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013, en adelante la Directiva Específica;

Que, además, el numeral 5.2 del acápite V Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que “El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.05.2023

siguientes supuestos: vacaciones, (...), entre otros”;

Que, el artículo 9° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, precisa que todo acto de administración al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente; en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, con la opinión de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 000636-2023-INABIF/UA, la Nota N° 000683-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000198-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000229-2023-INABIF/UAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio del 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.05.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR por suplencia las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAS ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL, Psicóloga, por el período de diez (10) días, del 08 al 17 de mayo del 2023, en tanto dure la ausencia de la titular y, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



2024年12月15日
星期三
晴